PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES



MUMERO DOSCIENTOS QUINCE.-LIBRO VEINTISEIS.-COMPRAVENTA.-En la ciudad de Metapán, a las nueve horas del día doce de junio del dos mil dos.-Ante mí, JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, comparece el señor LIBORIO CASTRO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Cuyuiscat de esta jurisdicción, persona a la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número cero dos-cero tres-cero cero diecisiete mil dos, con número de identificación Tributaria cero doscientos siete-cero diez mil setecientos cuarenta y siete-cero cero uno-cero, y ME DICE: Que es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el Cantón Cuyuiscat de esta jurisdicción, de la extensión superficial de DOSCIENTAS OCHENTA AREAS, que linda: AL NORTE, con María Consuelo Castro de Rosales, calle despor medio que conduce al río Lempa; AL ORIENTE, con Dora Alicia Castro cerco de piedra de por medio medianero; con Camilo Castro, cerco de alambre de por medio del colindante; también por este rumbo con Mariano Figueroa, cerco de alambre medianero; no así como aparece en la solicitud de folios primero; AL SUR, con terreno del Titulante Liborio Castro; AL PONIENTE, con Alfonso Figueroa cerco de alambre y piedra del colindante; en este terreno

hay una casa que mide diez metros de largo por cinco de ancho con el frente al costado Norte, construída de paredes de adobe, techo de teja, piso de cemento tirado, tiene una puerta de entrada de hierro, hay servicio de alumbrado eléctrico; por este terreno pasa un vertiente o sea que en este terreno nace y es de agua natural, denominado "DBRAJON", no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ajena pertenencia.-Inscrito a su favor al número SEIS del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.-Actualmente reducido a menor extensión por donación hecha con anterioridad. - Que del inmueble antes descrito desmembra una porción de la misma naturaleza y situación, hacia el rumbo Sur del inmueble general, de una <mark>extensión superficial de DOCE METROS CUADRADOS, el cual mide cuatro metros al MORTE y SUR, po</mark>r tres metros al ORIENTE y PONIENTE, y linda por los cuatro rumbos con lo que se reserva el otorgante, dentro de esta porción desmembrada se encuentra <mark>un vertiente de agua natural</mark> la cual será para distribuirla a la Comunidad del Cantón Cuyuiscat de esta jurisdicción.-Se hace constar que esta porción desmembrada gozará de servidumbre de tránsito que se compone de dos tiros el primero de Oriente a Poniente veintidos metros luego quiebra formando el segundo tiro de Sur a Morte ciento sesenta y seis metros, esta servidumbre es para salir a la calle que se menciona al rumbo Norte del inmueble general, también se hace constar que el vendedor se reserva el uso de abrevadero de agua para ganado el cual se ubicará hacia el rumbo Oriente de la porción desmembrada y descrita. Que por el precio de UN MIL CIENTO CUARENTA POS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, que tiene recibidos a su entera satisfacción de parte de la señora MIRIAN AMANDA LEMUS UMAÑA de DE LEON, quien actua en nombre y representación de la Alcaldia Municipal de esta ciudad, vende a la representada libre de gravámen la porción antes desmembrada y descrita, haciendole en este acto la entrega material, tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden, obligándose al saneamiento de ley.-Presente desde el inicio de esta escritura la señora MIRIAN AMANDA LEMUS UMAÑA de DE LEON, quien es de treinta y nueve años de edad, comerciante,

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Ol & Dirección de Servicios Gráficos

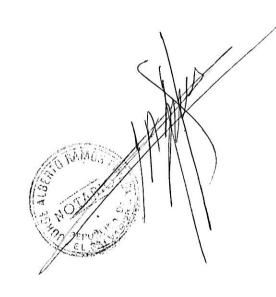




de este domicilio, persona a la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad persona número cero dos-cero tres-cero cero veintitres mil seiscientos dos, quien actua en nombre y representación de la Alcaldia Municipal de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero 3 doscientos siete-cero diez mil seiscientos once-cero cero dos-cuatro, cuya personería Juridica mas adelante relacionaré, y en representación legal de la misma ME DICE: Que acepta la venta que se le hace a su representada, dándose por recibida de la porción antes desmembrada y descrita.-Así mismo el suscrito Notario da fé de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora MIRIAN AMANDA LEMUS UMAÑA de DE LEON, por haber tenido a la vista; a) Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral el día diez de abril del año dos mil, en donde aparece que la señora Mirian Amanda Lemus Umaña de de León, resultó electa como Sindico Municipal de esta ciudad para el periodo 10 constitucional que vence el día treinta de abril del año dos mil tres, extendida por los señores 11 JOSE SERGIO MENA MENDEZ, en caracter de Magistrado Presidente; JULIO CESAR HERNANDEZ CARCAMO, en 12 caracter de Magistrado Propietario; JUAN JOSE MARTEL, en caracter de Magistrado Propietario; JOSE 13 MARIO BOLAÑOS ORELLANA, en caracter de Magistrado Propietario; PABLO ANTONIO CERNA, en caracter de 14 Magistrado Propietario; y JOSE HERIBERTO ALVAYERO, en caracter de Secretario General todos del 15 Tribunal Supremo Electoral; y b) Certificación de la página número CIENTO SESENTA Y TRES del Libro 16 de Actas Municipales que la oficina de la Alcaldia Municipal de esta ciudad lleva durante el 17 corriente año en donde se encuentra el Acuerdo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO en donde se acuerda 18 autorizar por parte de los miembros del Consejo Municipal de esta ciudad a la señora Síndico 19 Municipal Mirian Amanda Lemus Umaña de de León para que en nombre y representación de dicho consejo 20 comparezca a celebrar la presente escritura de compraventa, extendido el día tres de junio del 21 corriente año, devidamente firmado y sellado por el señor Alcalde Municipal José Gumercindo 22 Landaverde y por la Secretaria Municipal de esta ciudad señora Milagro Beatriz Castaneda de Ramos, 23 documentación que faculta a la segunda de los comparecientes para realizar la presente escritura de 24

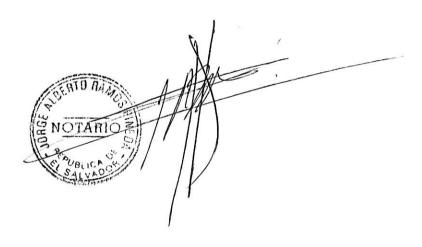
condiciones: a) Al vendedor se le restringirá el uso de agua de la misma manera que a la Comunidad;
b) No gozará de ningún privilegio que no sea abalado por la comunidad del Cantón Cuyuíscat; c)
Cualquier situación que cause agravio a la Comunidad queda facultada la Alcaldía Municipal de esta ciudad para regularla; y d) La Alcaldía Municipal de esta ciudad, se reserva el derecho de cortarle ó suspenderle el servicio de agua potable al vendedor por el mal uso ó el uso excesivo del agua que se le proporcione. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fué por mí integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. OOY FE.-





COPIA

SO ANTE MI, del folio ciento noventa y tres frente al folio ciento noventa y cuatro vuelto del Libro VEINTISEIS de mi Protocolo, que caducará el día veinticinco de abril del dos mil tres y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Metapán, el día doce de junio del dos mil dos, para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE METAPAN.-



ONA

